

# INFORME CENTRO COMERCIAL SANTA FE: NUEVA MODIFICACIÓN ESCALAS MIPYMES 2018

Con fecha 13/08/2018, fue publicada en el boletín oficial la **resolución n° 519/2018** de la **SEyPYME** en la misma se establece una nueva actualización de los valores de ventas promedios de los últimos 3 ejercicios económicos a través de los cuales se realiza la categorización como PYME.

Es de destacar que para la actividad comercial el monto máximo del promedio de ventas para resultar incluido dentro de la categoría Mediana Empresa tramo 2 (máxima categoría posible), se incrementó de \$ 1.140,3 Millones a \$ 1.431,2 Millones lo que representa un aumento de más del 25%.

A continuación detallamos los parámetros de la nueva escala:

Sector/ Categoría	Agrop.	Industria y minería	Comercio	Servicios	Construc.
<i>Micro</i>	4.800.000	16.800.000	19.800.000	5.800.000	7.400.000
<i>Pequeña</i>	30.000.000	102.200.000	119.200.000	34.600.000	47.300.000
<i>Mediana tramo 1</i>	228.900.000	829.900.000	1.001.800.000	289.000.000	378.900.000
<i>Mediana tramo 2</i>	363.100.000	1.212.800.000	1.431.200.000	412.800.000	568.300.000

Es importante recordar que en la última actualización de importes; se incorporó el requisito del nivel de empleo, como condicionante adicional para encuadrar en una u otra categoría.

Es decir, que para encontrarse dentro de una categoría se debe estar por debajo del nuevo nivel máximo de ventas y, a su vez, por debajo del límite de personal ocupado.

En esta oportunidad, reiteramos que por “personal ocupado” se entiende que es “aquel que surja del promedio anual de los últimos tres (3) ejercicios comerciales o años fiscales, según la información brindada por la empresa mediante el formulario de

declaración jurada F 931 de la AFIP, o el que en el futuro lo reemplace, presentado para los períodos correspondientes”.

Las categorías de personal ocupado dispuestas por la resolución antedicha, son las siguientes:

Sector/ Categoría	Agrop.	Industria y minería	Comercio	Servicios	Construc.
<i>Micro</i>	5	15	7	7	12
<i>Pequeña</i>	10	60	35	30	45
<i>Mediana tramo 1</i>	50	235	125	165	200
<i>Mediana tramo 2</i>	215	655	345	535	590

A su vez, a partir de esta modificación se incluyen dentro del rubro Industria y Minería a determinados servicios de transporte y almacenamiento.